

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. VICERRECTORADOS	3
I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	3
Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca un procedimiento extraordinario para la regularización de los períodos de actividad docente reconocidos al profesorado laboral a tiempo parcial.....	3
Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado correspondiente al año 2025.....	6
I.1.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	14
Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria del Programa de financiación de proyectos de investigación Universidad Complutense de Madrid – Plan propio 2026.....	14
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	24
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	24
II.1.1. Ceses Académicos.....	24
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	26
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	27
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	27
III.1.1. Personal Docente Contratado	27
Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.....	27
III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	33

Resolución de 27 de enero de 2026, complementaria de la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D.	33
Resolución de 2 de febrero de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 32 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, B1, C1 y C2.	34
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	42

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. VICERRECTORADOS

I.1.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca un procedimiento extraordinario para la regularización de los períodos de actividad docente reconocidos al profesorado laboral a tiempo parcial.

La presente convocatoria, dirigida a la regularización de los períodos de actividad docente reconocidos al profesorado a tiempo parcial, se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (**BOE 9 de septiembre de 1989**) y sus normas de desarrollo; por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19 de septiembre de 2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, y sus modificaciones y demás normas de aplicación.

Esta Resolución procede a dar cumplimiento a lo establecido en la **Sentencia 748/2025, de 23 de julio**, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que reconoce el derecho del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid a someterse cada cinco años a la evaluación de los méritos docentes sin coeficiente reductor de parcialidad y, en caso de superarla favorablemente, a percibir un complemento por méritos docentes en cuantía proporcional a la dedicación docente.

Igualmente, en cumplimiento de esta sentencia, estos criterios se reflejan en la convocatoria ordinaria de evaluación de méritos docentes del año 2025.

En virtud de todo ello, se convoca un procedimiento extraordinario para la regularización de períodos ya reconocidos con coeficiente reductor de parcialidad en anteriores convocatorias al profesorado laboral a tiempo parcial, con arreglo a las siguientes bases:

1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

- 1.1. Podrá solicitar la evaluación para la regularización de los períodos de actividad docente reconocidos, el profesorado laboral a tiempo parcial de la Universidad Complutense de Madrid con contrato en vigor y que tenga reconocido por dicha Universidad uno o más períodos de actividad docente como profesorado laboral a tiempo parcial en las convocatorias de 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024.
- 1.2. También podrán solicitar esta evaluación quienes, sin tener actualmente vinculación con la UCM como profesorado laboral a tiempo parcial, **tuvieran reconocidos por esta universidad** uno o más períodos de actividad docente como profesorado laboral a tiempo parcial en las convocatorias de 2020, 2021, 2022, 2023 o 2024.

2. SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

- 2.1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) hasta el día 27 de febrero.
- 2.2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es/>), mediante el procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053), a la que deberán adjuntar el modelo de solicitud que acompaña a esta resolución como ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no se hayan presentado por vía telemática a través del procedimiento electrónico establecido.

- 2.3. En la solicitud deberá constar la renuncia a los tramos previamente evaluados, que sólo será efectiva cuando sea firme la nueva resolución. No obstante, el resultado de la nueva evaluación no podrá, en ningún caso, reconocer un número menor de tramos de los inicialmente reconocidos.
- 2.4. La evaluación de los nuevos tramos se realizará con base en los criterios vigentes en la convocatoria en la que hubieran sido reconocidos los tramos inicialmente.
- 2.5. . Al periodo evaluable no se podrán incorporar años adicionales a aquellos para los que se hubiera solicitado la evaluación en las convocatorias afectadas, sin perjuicio de que algunos de dichos años puedan no formar parte de la evaluación ahora solicitada e incorporarse a periodos inmediatamente posteriores.
- 2.6. . En todo lo no especificado en esta convocatoria, serán de aplicación las bases de la convocatoria ordinaria.

3. EFECTOS ECONÓMICOS

- 3.1. Los periodos de méritos docentes que sean reconocidos en esta convocatoria tendrán efectos económicos desde el día de efectos de la convocatoria en la que se reconoció cada mérito original.
- 3.2. A cada tramo reconocido se le asignará una cuantía que dependerá de la figura contractual y dedicación.

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**SOLICITUD PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD DOCENTE RECONOCIDOS AL PROFESORADO LABORAL A TIEMPO PARCIAL****CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (BOUC 5 DE FEBRERO DE 2026)**

SOLICITANTE			
NOMBRE		APELLIDO 1	
APELLIDO 2		NIF/NIE	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
CENTRO			
DEPARTAMENTO			

SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PERIODOS RECONOCIDOS				
AÑO CONVOCATORIA	Fecha de inicio periodo reconocido	Fecha de finalización periodo reconocido	Fecha de inicio evaluación solicitada	Fecha de finalización evaluación solicitada

CLÁUSULA DE RENUNCIA
<input type="checkbox"/> El solicitante renuncia expresamente a los tramos previamente evaluados consignados en la presente solicitud. Esta renuncia sólo será efectiva cuando sea firme la nueva resolución.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

Fdo.:

--

Información básica de Protección de Datos del Tratamiento: Personal Docente e Investigador	
<i>Responsable</i>	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado
<i>Finalidad</i>	Gestión y Selección de personal docente e investigador. Expediente personal. Evaluación de méritos docentes. Evaluación de la actividad investigadora. Permisos Sabáticos. Organización docente. Formación. Autoservicio del empleado. Incompatibilidades. Nómina.
<i>Legitimación</i>	Misión interés público/Obligación legal/Ejecución contrato/Consentimiento
<i>Destinatarios</i>	Se prevén cesiones
<i>Derechos</i>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
<i>Información adicional</i>	https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi

Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado correspondiente al año 2025.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por el que se posibilita a los profesores contratados solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora esta Universidad Complutense ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero. Los profesores contratados podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 9 de febrero al 2 de marzo de 2026, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo I.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3 de diciembre).
- La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre de 2013).
- Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (criterios generales y específicos).

Tercero. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I - BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado de la Universidad Complutense e incentivar su ejercicio por aquellos profesores que, según normativa, desarrollan dicha actividad.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad Complutense, a 31 de diciembre de 2025, un contrato de las siguientes categorías:

- a) Profesorado Contratado Doctor
- b) Profesorado Permanente Laboral
- c) Profesorado Colaborador
- d) Profesorado Ayudante Doctor
- e) Ayudante
- f) Profesorado Visitante
- g) Profesorado Distinguido

La evaluación se realizará en la figura que se ostente en dicha fecha.

2.2. No podrán incluirse en el tramo sometido a evaluación los periodos de vinculación con la universidad a través de contratos como Profesorado Asociado LOSU o como Profesorado Sustituto.

2.3. Los profesores contratados que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a esta Universidad.

2.4. Los profesores contratados que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad Complutense.

2.5. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2019 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden de 2 de diciembre de 1994, corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, el año a partir del cual solicita la evaluación de la actividad investigadora, y determinada dicha fecha, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.
- c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores

al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

Debe tenerse en cuenta que, en aplicación del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Orden de 2 de diciembre de 1994, en el caso de que el tramo de investigación solicitado se construya con años no consecutivos, los espacios temporales intermedios respecto de los cuales el interesado no haya presentado solicitud no podrán ser alegados ni tenidos en cuenta a efectos de evaluaciones posteriores, igual que no será tenido en cuenta en evaluaciones futuras el espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación, cualquiera que sea su dimensión temporal.

- 2.6. Los profesores contratados que se encuentren disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar en primer grado que se encuentre a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.
- 2.7. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

Como alternativa a la medida anterior, se podrán presentar cuatro aportaciones, en lugar de las cinco principales posibles, si en el tramo de seis años sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente el disfrute de alguno de los permisos, excedencias o bajas enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. En el caso de permisos por maternidad o paternidad, la duración mínima del permiso ha de ser de 16 semanas. Podrá concederse el sexenio solicitado con cuatro aportaciones, en lugar de las cinco exigidas, si se obtienen 24 puntos como mínimo (en lugar de 30).

- 2.8. Los profesores contratados que hayan obtenido una evaluación positiva como profesores funcionarios docentes interinos podrán solicitar la convalidación de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la plaza laboral.

Las solicitudes de convalidación deberán remitirse al Servicio de Gestión PDI de la Universidad Complutense, a través de la Sede Electrónica de la UCM, procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053), en el mismo plazo que el de la convocatoria general, 9 de febrero al 2 de marzo de 2026, y surtirán efectos económicos, en su caso, desde el 1 de enero de 2026.

- 2.9. Los profesores contratados que hayan obtenido una evaluación positiva como profesores contratados en otra universidad, podrán solicitar la convalidación de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes

de haber accedido a la plaza en la Universidad Complutense, siempre que el procedimiento de evaluación haya sido instruido por la CNEAI.

Las solicitudes de convalidación deberán remitirse al Servicio de Gestión PDI de la Universidad Complutense según el procedimiento y en el mismo plazo señalado en el apartado 2.8, y surtirán efectos económicos, en su caso, desde el 1 de enero de 2026.

- 2.10. Los efectos económicos derivados de esta evaluación se iniciarán, en su caso, el 1 de enero de 2026.

3. Formalización de solicitudes.

- 3.1. Los interesados deberán, en primer lugar, **recabar la autorización de la UCM** para poder presentar la solicitud de evaluación ante la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), **a través de la sede electrónica de la UCM** (<https://sede.ucm.es/>), **mediante el procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053)**, a la que deberán adjuntar el modelo de autorización que acompaña a esta resolución como ANEXO II, debidamente cumplimentado.

El plazo para solicitar la autorización se abrirá desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) y finalizará el día 26 de febrero.

Una vez recibida la autorización, firmada por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, deberá formalizar la solicitud ante la ANECA, cumplimentando los formularios y anexos necesarios a través de la aplicación establecida a tal efecto y conforme al procedimiento e instrucciones establecidos por dicha Agencia (<https://sede.aneca.es/>). **A la solicitud enviada telemáticamente a la ANECA deberá adjuntarse obligatoriamente el documento de autorización firmado por la UCM.**

La formalización de la solicitud ante ANECA se realizará en el plazo comprendido entre 9 de febrero y el 2 de marzo de 2026.

Finalmente, **los formularios registrados en la ANECA deberán ser enviados a la UCM**, en el mismo plazo, **del 9 de febrero al 2 de marzo de 2026**, a través del procedimiento de Instancia General (código SIA 1961053), **disponible en la sede electrónica de la UCM**, <https://sede.ucm.es/>, dirigida al Rector, de acuerdo con el artículo 2.d del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM n.º 92, de 19 de abril de 2022).

EN NINGÚN CASO ANECA EVALUARÁ SOLICITUDES QUE NO CUENTEN CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UCM.

LA UCM EN NINGÚN CASO RESOLVERÁ SOLICITUDES FORMALIZADAS ANTE ANECA, PERO CUYO FORMULARIO RESULTANTE NO HAYA SIDO PRESENTADO ANTE LA UNIVERSIDAD EN EL PLAZO Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

- 3.2. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, disponible en la aplicación de la sede electrónica de ANECA:
- Impreso de solicitud generado y firmado por el/la solicitante.
 - Currículo que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 7 de la Resolución de 11 de

diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- El enlace al repositorio donde se haya depositado en caso de ser obligatorio dicho depósito.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación. En la narración de estos indicios, se aconseja seguir el siguiente orden:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) «Curriculum vitae» normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.

5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
- d) Hoja de servicios original actualizada que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2025 y el período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOUC.
- e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el período de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.
- f) Documento de autorización debidamente firmado por la UCM. Este documento es requisito indispensable que debe formar parte de la documentación a remitir a ANECA.
- 3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
- 3.4. ANECA y la UCM se reservan el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
- 3.5. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de «ANECA Responde», accesible desde la página web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>
- 3.6. Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Gestión de PDI (gestionpdi@ucm.es) para formular cualquier consulta relacionada con aspectos generales de esta convocatoria.

4. Instrucción del procedimiento.

- 4.1. Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 4.2. Para la evaluación de las solicitudes, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas especialistas, por campos científicos, cuya relación será publicada. Corresponde a la CNEAI adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los distintos campos enumerados en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.
- 4.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente la información y los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.
- 4.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la División de Evaluación del

Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su "currículum vitae".

- 4.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5. Criterios de evaluación.

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI 10 de diciembre de 2025, así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

6. Resolución.

- 6.1. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, emitirá un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora. En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla de 0 a 10. El informe técnico será remitido después a la Universidad.
- 6.2. La UCM resolverá el procedimiento. Para la motivación de la resolución que dicte el Rector de la UCM bastará con la inclusión del informe técnico emitido por la CNEAI.
- 6.3. El plazo de resolución será de seis meses desde la apertura de la convocatoria. El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.
- 6.4. La UCM, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida, mediante notificación electrónica.

7. Recursos.

Contra las resoluciones que adopte la Universidad, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social no pudiendo simultanear ambos recursos.

ANEXO II**CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR CONTRATADO**

Recibida solicitud de evaluación de sexenios del profesor/a D./Dña. _____ con DNI nº _____ y categoría laboral a 31 de diciembre de 2025 de _____, para presentarse en la convocatoria de evaluación de fecha 5 de febrero de 2026,

Se le autoriza para que continúe con el procedimiento, presentando su solicitud en la sede electrónica de ANECA, y sea evaluado en la presente convocatoria.

Fdo.: Julio Banacloche Palao

Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

I.1.2. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se realiza la convocatoria del Programa de financiación de proyectos de investigación Universidad Complutense de Madrid – Plan propio 2026.

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), en cumplimiento de su misión de promover la generación y transferencia de conocimiento, reconoce la existencia de proyectos de investigación que, pese a haberse evaluado favorablemente en convocatorias nacionales competitivas, no llegaron a financiarse por razones presupuestarias ajenas a su calidad científica.

Con el fin de salvaguardar el esfuerzo investigador ya realizado y evitar la disrupción de líneas de trabajo estratégicas, la UCM destina recursos propios adicionales a través de su Plan Propio de Fomento de la Investigación 2026. Este respaldo institucional refuerza la capacidad de la Universidad para mantener la continuidad de sus proyectos más relevantes y para retener y atraer talento en el ámbito científico.

La presente convocatoria pone a disposición de sus centros y grupos de investigación un mecanismo de financiación complementaria que, sin sustituir las convocatorias externas, asegura una segunda oportunidad a las propuestas de mayor excelencia y mayor impacto potencial, contribuyendo así al prestigio y al avance del saber público.

Artículo 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concurrencia competitiva interna para la adjudicación de los fondos propios de la UCM incluidos en el Plan Propio de Fomento de la Investigación 2026, con la finalidad de financiar parcialmente los gastos indispensables para la ejecución de proyectos de investigación que, tras obtener evaluación favorable en convocatorias nacionales competitivas, no hayan resultado financiados por causas ajenas a su calidad científica.

Los recursos puestos a disposición en esta convocatoria se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos directamente vinculados al desarrollo de dichos proyectos, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la presente convocatoria.

Esta convocatoria se tramita bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad de trato, eficacia en el cumplimiento de los fines institucionales y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, sin que su otorgamiento constituya subvención o ayuda pública conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ámbito de aplicación se circunscribe a los proyectos de investigación, de duración anual, promovidos y coordinados por los centros de la UCM, siempre que cumplan los criterios de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria y en sus bases de aplicación.

Artículo 2. PROYECTOS ELEGIBLES

Podrán ser objeto de financiación, en el marco de esta convocatoria, aquellos proyectos de investigación presentados por centros, departamentos, institutos y grupos de investigación oficialmente reconocidos de la UCM que:

1. Sean proyectos que hayan concurrido a las siguientes convocatorias nacionales:
 - Convocatoria realizada mediante Orden de 9 de diciembre por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 Proyectos PID2024, convocatorias (PR47/24, PR48/24, PR49/24, PR50/24).

- Convocatoria de Proyectos de Investigación en Salud del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) correspondiente al año 2025, realizada mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud (convocatoria PI25) (Líneas Estratégicas de Investigación en Salud 2024-2027), (BOE de 10 de diciembre de 2024).
2. Hayan obtenido una evaluación favorable en dichas convocatorias, con independencia de que no hayan sido finalmente financiados por insuficiencia presupuestaria ajena a su mérito científico.

La comprobación de los requisitos de participación se realizará a partir de la documentación oficial de cada convocatoria externa y del informe de evaluación emitido por los órganos competentes.

Queda excluido todo proyecto que no cumpla los criterios anteriores, así como aquellos ya financiados total o parcialmente por otras líneas de fondos externos o propios según los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. MODALIDADES Y ACTUACIONES FINANCIABLES

- 3.1. La presente convocatoria se financia exclusivamente con cargo a fondos propios de la UCM, sin que pueda considerarse subvención ni ayuda pública externa. Solo serán financiables aquellos gastos que, debidamente justificados en la memoria de solicitud, resulten imprescindibles para la ejecución del proyecto y se ajusten a los conceptos que se detallan a continuación.

1. Pequeño equipamiento y material bibliográfico

- Adquisición de equipos, aparatos, instrumentos o licencias de software de reducido coste unitario, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas.
- Compra de publicaciones especializadas, suscripciones a bases de datos y otros recursos bibliográficos indispensables.

2. Material fungible y mantenimiento

- Material de laboratorio y consumibles (reactivos, reactancias, papelería, etc.) directamente vinculados al proyecto.
- Gastos de mantenimiento, reparación o calibración de equipos ya existentes en la UCM cuando resulten imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto.

3. Viajes y dietas

Desplazamientos y estancias del personal investigador para:

- Talleres metodológicos y seminarios relacionados con el proyecto.
- Estancias en otras instituciones para colaboraciones o recogida de datos/muestras.
- Actividades de campo.

Los gastos referidos a la modalidad de viajes y dietas se ajustarán a los importes máximos y condiciones establecidas en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM vigentes en la fecha del desplazamiento. Cada viaje deberá justificarse mediante un informe que incluya fechas, destino, motivo científico y desglose detallado de costes conforme a dichas normas.

4. Otros gastos

- Publicación y difusión de resultados, incluidos los que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto que cuenten con procedimientos de revisión por pares internacionalmente reconocidos, así como traducciones.
- Utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y a las grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales, siempre que dicho acceso no sea gratuito.
- Costes de utilización de servicios centrales (CAIS).
- Gastos por compensaciones a sujetos experimentales, no vinculados laboralmente con la UCM, cuando participen en la ejecución de las actuaciones objeto de financiación, siempre que no contravenga el régimen retributivo de dicho personal. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que correspondan. No se admitirán retribuciones en especie.

3.2. Gastos expresamente excluidos

Organización de congresos, seminarios, conferencias u otros eventos científicos.

Retribuciones, gratificaciones o indemnizaciones de cualquier tipo al personal investigador o al personal vinculado laboralmente a la UCM, así como cualquier gasto no incluido en la solicitud inicial.

3.3. Gastos no previstos en la solicitud inicial

La cuantía aprobada podrá aplicarse indistintamente a cualquiera de los conceptos incluidos en el apartado 3.1 del presente artículo, siempre que se aporte justificación razonada de su relación con el proyecto.

Para realizar gastos no contemplados en la solicitud original será precisa autorización previa del Vicerrectorado con competencias en Investigación, mediante solicitud motivada del Investigador Principal presentada con, al menos, dos meses de antelación a la fecha prevista de finalización del proyecto.

Artículo 4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 150.000,00 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6400100/3000 del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2026, ejercicio en el que se ejecutarán los proyectos.

El importe máximo que podrá concederse a cada proyecto será de 12.000 €. En ningún caso la suma total de concesiones excederá de la dotación global disponible.

La duración de la financiación será de un año, contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el Boletín Oficial de la UCM, y deberá ejecutarse íntegramente durante el ejercicio presupuestario 2026, conforme a las normas generales que regulan el gasto en la UCM y a lo establecido en la presente convocatoria.

Artículo 5. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se enmarca en el régimen jurídico de gestión de fondos propios de la UCM, conforme a las siguientes disposiciones, ordenadas según su jerarquía normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo.

- Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM (Resolución 16 marzo 2010) y sus normas de ejecución presupuestaria en vigor.
- Bases Reguladoras para la adjudicación de fondos propios de la Universidad Complutense de Madrid, publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid n.º 23, de 3 de julio de 2025 (en adelante Bases Reguladoras).
- Cuantas otras normas de Derecho Público sean de aplicación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa e íntegra de los términos de esta convocatoria y de sus Bases Reguladoras.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO

La asignación de los fondos propios objeto de la presente convocatoria se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva interna, conforme a lo previsto en el artículo 5 de las Bases Reguladoras del Plan Propio, y respetando los principios de publicidad, objetividad, igualdad de trato, no discriminación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, tal como dispone el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la UCM y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad.

La asignación se efectuará comparando todas las solicitudes presentadas para establecer un orden de prelación conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 14 de esta convocatoria. El importe global señalado en el artículo 4 se destinará a las solicitudes con mayor puntuación, a propuesta de la Comisión de Valoración, que podrá introducir ajustes para favorecer una distribución equilibrada de los fondos entre las distintas áreas de conocimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, de conformidad con el artículo 149.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) y en la página web institucional de la UCM.

Todas las fases del procedimiento y las resoluciones que se dicten se harán públicas en <http://www.ucm.es/pr10-26>, produciendo efectos de notificación conforme al artículo 45.1.b) de la LPACAP.

El texto íntegro de esta convocatoria, así como cuantos documentos, instrucciones y actuaciones se deriven del procedimiento, estará disponible en el portal institucional de la UCM y en el espacio destinado a convocatorias internas de financiación.

Artículo 7. ÓRGANOS COMPETENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases Reguladoras para la adjudicación de Fondos Propios, el órgano competente para el inicio del procedimiento, así como para la resolución sobre la asignación de fondos regulada en esta convocatoria, será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOUC) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la recopilación, verificación y análisis de la información requerida para la formulación de la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM.

Artículo 8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar esta convocatoria el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Investigador en servicio activo de centros de la UCM, siempre que reúnan uno de los siguientes extremos:

- Haber presentado, como Investigador Principal (IP) o Co-Investigador Principal (Co-IP), solicitud en alguna de las dos convocatorias referidas en el artículo 1 que, aun contando con evaluación científica ≥ 70 puntos, no alcanzara financiación.
- Que en la citada solicitud figure la UCM como entidad beneficiaria. En los proyectos de investigación en salud del Instituto de Salud Carlos III se incluirán asimismo las solicitudes formuladas por investigadores de la UCM adscritos a Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) que, de conformidad con su normativa, deban tramitar la solicitud a través del IIS.

Composición del equipo de investigación.

El equipo deberá coincidir íntegramente con el declarado en la propuesta presentada a las convocatorias referidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. No se admitirán altas ni bajas de personal una vez iniciada la ejecución.

El personal investigador externo a la UCM podrá incorporarse sólo si:

- Mantiene vinculación estable y continua con su organismo de origen durante todo el periodo de ejecución del proyecto.
- Aporta autorización expresa de su representante legal.

Será requisito imprescindible para formar parte del equipo investigador que todos sus miembros acrediten vinculación laboral estable y continua con la UCM durante toda la vida del proyecto. Dicha circunstancia se verificará en la revisión administrativa previa y su incumplimiento supondrá la exclusión automática, sin opción a subsanación.

En los proyectos de financiación interna de la UCM no existe la figura de “equipo de trabajo” ajeno al equipo de investigación; solo podrán integrarse quienes figuren en la propuesta presentada tanto a la AEI como al ISCIII y cumplan el requisito de vinculación laboral estable y continua con la UCM.

Incompatibilidades.

No podrán participar, ni como IP ni como miembro del equipo, quienes perciban financiación concurrente en otros proyectos, salvo si:

- Tienen contratos vigentes bajo el artículo 60 al publicarse esta convocatoria, y el importe total acumulado de dichos contratos no supera los 5.000 € (sin IVA).

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado temporal o contratado bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para el desarrollo de otro proyecto de investigación, incluidos los contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de profesores asociados, ni de profesores sustitutos, ni Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

Artículo 9. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

La aceptación de la financiación asignada implica la conformidad plena con esta convocatoria, las Bases Reguladoras y la normativa UCM de aplicación.

El Investigador Principal deberá presentar, a través de la UCM, una propuesta a la siguiente convocatoria del Plan Estatal de Investigación (AEI) o de la Acción Estratégica en Salud (ISCIII) que se publique tras el inicio del plazo de ejecución del proyecto. Quedará eximido si ha obtenido financiación en alguna de las convocatorias pendientes de resolución a la fecha de inicio. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación, y su incumplimiento podrá limitar su participación en futuras asignaciones de fondos propios.

Si del seguimiento se detecta incumplimiento, desviaciones, falseamiento, inexactitud u omisión de datos, o la aplicación de la financiación a fines distintos de los autorizados, la UCM podrá:

- a) Modificar la cuantía asignada.
- b) Exigir el reintegro total o parcial de los fondos, con los intereses de demora legales.

c) Iniciar el procedimiento administrativo o disciplinario que corresponda.

Artículo 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cumplimentación.

La solicitud se cumplimentará obligatoriamente en la aplicación informática disponible en el Portal de Gestión Académica (GEA) → Otros servicios → Portal de Investigación, o bien a través del enlace <http://www.ucm.es/pr10-26>.

Documentación.

En la misma aplicación se adjuntará en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria científica presentada a la AEI o al ISCIII.
2. Informe de evaluación de proyecto.
3. Presupuesto detallado para un año de duración, conforme al modelo de esta convocatoria y respetando el límite máximo establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de la presente convocatoria.
4. Relación de miembros del equipo de investigación.
5. Autorizaciones de participación del personal externo, cuando proceda.

Firma y registro.

Una vez cumplimentada la solicitud y anexada la documentación, la aplicación generará un PDF que el Investigador Principal deberá firmar electrónicamente y presentar exclusivamente por vía electrónica en el Registro General de la UCM (<https://sede.ucm.es/instanciageneral/>) dirigido al Servicio de Investigación (código DIR U01000294).

Exclusividad de medios electrónicos.

De acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015 y el artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por Medios Electrónicos (BOUC 5-4-2022), la presentación de solicitudes, la documentación y cualquier comunicación relativa a este procedimiento deberá realizarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la UCM.

Notificaciones.

En virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, las notificaciones no se practicarán de forma individual por correo electrónico; todas las comunicaciones del procedimiento estarán disponibles exclusivamente en la sede electrónica de la UCM.

Artículo 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC).

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica.

El cómputo del plazo de presentación se efectuará según lo establecido en el artículo 8 de las Bases Regulatorias.

Artículo 12. ADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Las personas interesadas cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada

resolución en la página web de la UCM (<http://www.ucm.es>) para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP. En el siguiente link. <http://www.ucm.es/pr10-26>.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del procedimiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM, actuando por delegación del Rector, aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web <http://www.ucm.es/pr10-26>.

Artículo 13. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, responsable de la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

Esta Comisión de Valoración tendrá atribuidas funciones de análisis técnico y de resolución sobre la distribución de los fondos, conforme a las disponibilidades presupuestarias indicadas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración actuará con sujeción a los principios de imparcialidad, independencia y profesionalidad, en fase única de evaluación. Su composición garantizará el equilibrio entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo relativo a su funcionamiento, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición, funcionamiento y actas de la Comisión de Valoración se ajustarán a lo previsto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán obligados a mantener estricta confidencialidad sobre las deliberaciones, así como a no divulgar el contenido de las decisiones hasta que estas sean publicadas a través de los canales oficiales establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá acordar declarar desierta total o parcialmente la convocatoria si, tras el análisis técnico de las solicitudes, se concluyese que estas no reúnen los méritos exigidos para la asignación de los fondos previstos.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

Presidente:

La Vicerrectora de la UCM competente en materia de investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Vicedecano del Área de Artes y Humanidades, o persona en quién delegue.

Un Vicedecano del Área de Ciencias e Ingenierías, o persona en quién delegue.

Un Vicedecano del Área de Ciencias de la Salud o persona en quién delegue.

Un Vicedecano del Área de Ciencias Sociales y Jurídicas o persona en quién delegue.

Asimismo, contarán con un secretario, sin la condición de miembro, que será un funcionario competente en materia de investigación de la UCM que actuará con voz, pero sin voto.

El presidente de la Comisión de Valoración podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

Artículo 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de los fondos se realizará conforme a los criterios de valoración comunes y específicos que se establecen a continuación:

- a) Se priorizará aquellos investigadores principales (IP) que no hayan tenido financiación de convocatorias de proyectos UCM en las convocatorias 2024 o 2025.
- b) Adecuación del presupuesto al plan de trabajo establecido en la memoria científica.
- c) Trayectoria del investigador principal de la actual propuesta como investigador principal en proyectos financiados en convocatorias previas del Plan Estatal de I+D.
- d) Disponibilidad de fondos.
- e) Se valorará la inclusión de la perspectiva de género transversal, cuando sea pertinente, siendo este uno de los objetivos que recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (artículo 4 bis) y una de las medidas que deben llevar a cabo los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 33, apartado j, de la misma ley).

Artículo 15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, tras las comparación y análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de valoración motivado que se recogerá en el acta correspondiente, en él se concretará el resultado de la evaluación efectuada y prelación de solicitudes.

Los documentos, informes y certificados que sirvan para la evaluación de las solicitudes formarán parte del expediente correspondiente.

El informe de evaluación elaborado por la Comisión de Valoración será remitido al órgano instructor, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta incluirá la relación de solicitudes ordenadas conforme a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, así como la cuantía asignada a cada propuesta seleccionada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en <http://www.ucm.es/pr10-26> concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, y una vez valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor elevará al Rector o autoridad competente la propuesta de resolución definitiva, motivada y ordenada según la prelación definitiva de solicitudes y cuantías asignadas.

La resolución definitiva se publicará en <http://www.ucm.es/pr10-26> produciendo efectos de notificación a todos los efectos legales, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas seleccionadas deberán comunicar su aceptación expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UCM.

Junto con la aceptación, deberán aportar la documentación adicional prevista en esta convocatoria, si así se requiere. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia expresa a la asignación concedida.

La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. PUBLICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC), salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento del plazo que se hubiera fijado en la convocatoria sin haberse publicado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 17. PAGO

La cuantía concedida se librá con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que sea concedida. La gestión se realizará a través de los centros gestores de la UCM que figuren como centro solicitante.

Artículo 18. APLICACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS PROPIOS

Cumplimiento normativo y bioética. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a la normativa internacional y nacional aplicable en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, protección del medio ambiente, patrimonio natural y cultural, protección de datos y respetar los principios de la Declaración de Helsinki, el Convenio del Consejo de Europa sobre derechos humanos y biomedicina y la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos.

Los investigadores principales serán responsables de obtener y solicitar los informes y autorizaciones pertinentes antes de la fecha de inicio del proyecto.

Seguimiento científico-técnico y control del gasto. El uso de la financiación concedida se justificará conforme a los procedimientos establecidos en este artículo y en la normativa UCM. El Vicerrectorado con competencias en Investigación fijará los mecanismos de seguimiento científico-técnico, control y comprobación de los gastos, pudiendo designar las comisiones u órganos que considere necesarios.

Modificación de conceptos financiados. La cuantía aprobada podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos previstos en el artículo 3 de la presente convocatoria, siempre que se acredite su vinculación al proyecto. Para gastos no contemplados en la solicitud inicial será necesaria autorización previa del Vicerrectorado con competencias en Investigación, mediante solicitud motivada presentada con al menos dos meses de antelación a la finalización prevista del proyecto.

En lo referente a las altas y bajas en el equipo. Las solicitudes de incorporación o cese de miembros del equipo investigador deberán tramitarse durante los seis primeros meses de ejecución. La baja de un miembro se autorizará solo en casos excepcionales y debidamente justificados; la simple conclusión de las tareas asignadas no constituye causa suficiente.

Plazo de ejecución. El proyecto se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión en la página web de la UCM <http://www.ucm.es/pr10-26>, y deberá ejecutarse íntegramente durante el ejercicio presupuestario 2026, sin posibilidad de prórroga.

Sustitución del Investigador Principal. Si el IP perdiera su vinculación laboral con la UCM durante el periodo de ejecución, deberá proponerse un nuevo IP vinculado a la UCM, preferentemente del equipo existente. En caso de imposibilidad de sustitución, el proyecto se dará por finalizado en la fecha de pérdida de vinculación, presentándose informe de las actividades realizadas hasta ese momento; cualquier remanente quedará anulado.

Informe final y certificación económica. En el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto, el IP deberá remitir al Servicio de Investigación el informe final normalizado que

recoja la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos y la certificación económica de los gastos incurridos, indicando las variaciones producidas.

Artículo 19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la responsable del tratamiento es la UCM, con C.I.F. Q2818014I y domicilio en Avenida de Séneca, n.º 2, 28040 Madrid.

La UCM tratará los datos recogidos en la presente convocatoria con las finalidades de tramitación, gestión, resolución, seguimiento y justificación de las asignaciones concedidas para la investigación, en ejercicio de funciones públicas atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

La base jurídica del tratamiento se encuentra en el interés público y el ejercicio de potestades públicas conferidas a la UCM, en los términos del art. 6.1.e) del RGPD; no se realizarán comunicaciones a terceros ni transferencias internacionales salvo obligación legal.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir las finalidades indicadas y para atender posibles responsabilidades, conforme a las normas internas de conservación de la UCM.

En ejercicio de sus derechos, las personas interesadas podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la UCM, en la dirección dpd@ucm.es.

Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, cuando proceda.

Artículo 20. DERECHOS DE IMAGEN

La UCM garantiza el derecho a la propia imagen según la Ley Orgánica 1/1982, la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Las personas participantes o beneficiarias de actuaciones objeto de financiación deberán prestar su consentimiento expreso para la grabación o captura de su imagen, cuyo uso se limitará a fines institucionales relacionados con la actividad financiada. Dicho consentimiento podrá revocarse en cualquier momento, sin perjuicio de los usos realizados antes de la revocación.

Artículo 21. RECURSOS

La presente convocatoria, así como sus resoluciones, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra sus resoluciones de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, BOCM de 21/03/2025), LUCÍA DE JUAN FERRÉ.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DECANO/A

DECRETO RECTORAL 7/2026, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de D. Antonio Leonardo Brú Espino como decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el cese de D. Antonio Leonardo Brú Espino, como decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas por finalización de mandato, con fecha de efectos 18 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 29 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 8/2026, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de D. Miguel Luque Talaván como decano de la Facultad de Geografía e Historia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el cese de D. Miguel Luque Talaván, como decano de la Facultad de Geografía e Historia por finalización de mandato, con fecha de efectos 18 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 29 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 9/2026, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de D. Gonzalo Jover Olmeda como decano de la Facultad de Educación–Centro de Formación del Profesorado.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el cese de D. Gonzalo Jover Olmeda, como decano de la Facultad de Educación–Centro de Formación del Profesorado por finalización de mandato, con fecha de efectos 18 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 29 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DECRETO RECTORAL 10/2026, de 29 de enero, por el que se dispone el cese de D.ª Aurora Castillo Charfolet como decana de la Facultad de Trabajo Social.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

HE DISPUESTO el cese de D.ª Aurora Castillo Charfolet, como decana de la Facultad de Trabajo Social por finalización de mandato, con fecha de efectos 18 de enero de 2026, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 29 de enero de 2026.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Trabajo Social

D.ª Ana Isabel Corchado Castillo

Efectos: 18-1-2026

II.1.2. Nombramientos Académicos

MEDALLA COMPLUTENSE AL MÉRITO DOCENTE E INVESTIGADOR

DECRETO RECTORAL 6/2026, de 30 de enero, disponiendo la concesión de la Medalla Complutense al Mérito Docente e Investigador al EXCMO. SR. D. NAZARIO MARTÍN LEÓN.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 16 de diciembre de 2025, vistos los excepcionales méritos que concurren en el Excmo. Sr. D. Nazario Martín León, vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se concede la Medalla Complutense al Mérito Docente e Investigador al **EXCMO. SR. D. NAZARIO MARTÍN LEÓN.**

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

DIRECTOR/A DE PUBLICACIONES

D. Jesús María Ponce Cárdenas
Efectos: 27-1-2026

COORDINADOR/A DE CAMPUS VIRTUAL

Facultad de Trabajo Social
D.^a María Paz Martín Martín
Efectos: 19-1-2026

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 5 de febrero de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del

día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022) sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo en el concepto el código de concurso y el texto "UCM. Derechos de examen". (Ej. BS/2026/XXX UCM. Derechos de examen).

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de

esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Quedarán exentos/as del pago de los derechos de examen para presentarse a los procesos de creación de bolsas de profesorado sustituto los/las profesores/as sustitutos/as con contrato en vigor adscritos/as al mismo departamento y área de conocimiento de la bolsa convocada, así como aquellos candidatos/as que se mantengan en ella y no hayan renunciado de forma expresa a continuar en dicha bolsa. En ambos casos se deberá acreditar la circunstancia de que se trate en la presentación de la solicitud.

La falta de abono de estos derechos, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar

actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2026/011	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
BS/2026/012	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA	FACULTAD DE MEDICINA
BS/2026/013	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA
BS/2026/014	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	ESCULTURA Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	FACULTAD DE BELLAS ARTES
BS/2026/015	ESCULTURA	ESCULTURA Y FORMACIÓN ARTÍSTICA	FACULTAD DE BELLAS ARTES
BS/2026/016	FILOLOGÍA INGLESA	ESTUDIOS INGLESES: LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	FACULTAD DE FILOLOGÍA
BS/2026/017	GEOGRAFÍA FÍSICA	GEOGRAFÍA	FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
BS/2026/018	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PSICOLOGÍA SOCIAL, DEL TRABAJO Y DIFERENCIAL	FACULTAD DE PSICOLOGÍA

III.2. PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 27 de enero de 2026, complementaria de la resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 69 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de administración y servicios de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, C1, C2, C3 y D.

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de Concurso-Oposición Libre, Resolución de fecha 24 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

1. Se añade requisito específico para los aspirantes del turno de promoción interna correspondiente al número de orden 8, Grupo y nivel salarial: B2, Área de actividad: Laboratorios, y Especialidad: Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia.

En referencia a los requisitos de los participantes del turno de promoción interna en las plazas del grupo profesional B, se procede a modificar el punto 2.1.2.2. en las bases de la convocatoria publicadas por resolución del 24 de noviembre de 2025, quedando sustituido por el que figura en la presente resolución.

Donde dice:

2.1.2.2. Plazas del grupo profesional B: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

Debe decir:

2.1.2.2. Plazas del grupo profesional B: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, quienes opten a la plaza incluida en el Nº de orden: 8, Grupo y Nivel salarial B2, Denominación: Diplomado Universitario, Área de actividad: Laboratorios, Especialidad: Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia, deberán estar en posesión de la Licencia STS 01-02, según la legislación vigente. Para la acreditación de este requisito, los aspirantes deberán entregar la documentación correspondiente a la citada licencia junto con la solicitud de participación, así como el resto de la documentación requerida para su admisión en el proceso selectivo.

2. Se añade requisito específico para los aspirantes del turno libre correspondiente al número de orden 8, Grupo y nivel salarial: B2, Área de actividad: Laboratorios, y Especialidad: Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia.

En referencia a los requisitos de los participantes del turno libre en las plazas del grupo profesional B, se procede a modificar el punto 2.2.3.2. en las bases de la convocatoria publicadas por resolución del 24 de noviembre de 2025, quedando sustituido por el que figura en la presente resolución.

Donde dice:

- 2.2.3.2. Plazas del grupo profesional B: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

Debe decir:

- 2.2.3.2. Plazas del grupo profesional B: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, según establezca la Administración Educativa competente.

Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes, quienes opten a la plaza incluida en el N.º de orden: 8, Grupo y Nivel salarial B2, Denominación: Diplomado Universitario, Área de actividad: Laboratorios, Especialidad: Contenidos Audiovisuales y Digitales para la Docencia, deberán estar en posesión de la Licencia STS 01-02, según la legislación vigente. Para la acreditación de este requisito, los aspirantes deberán entregar la documentación correspondiente a la citada licencia junto con la solicitud de participación, así como el resto de la documentación requerida para su admisión en el proceso selectivo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

Resolución de 2 de febrero de 2026, complementaria de la de 25 de noviembre de 2025 (BOE de 23 de diciembre de 2025 y BOCM de 12 de diciembre de 2025), por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 32 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, B1, C1 y C2.

Este Rectorado, en virtud del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha dispuesto modificar la Convocatoria de concurso-oposición de promoción interna y sistema general de acceso libre para la provisión de 32 plazas de personal técnico, de gestión y de administración y de servicios laboral fijo de los grupos y niveles salariales A1, A2, B2, B1, C1 y C2, Resolución de fecha 25 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

1. **Detectado error material en las bases de la convocatoria, se retira de la convocatoria la plaza L050.6 incluida en la orden n.º 2: Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información.**
2. **Debido a la retirada de la plaza L050.6 de la convocatoria, se modifica la base 2.1.2.1. relacionada con la especialización complementaria específica requerida para el concurso-oposición de promoción interna de la orden n.º 2: Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información:**

Donde dice:

2.1.2.1. Plazas del grupo profesional A:

Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.

Plazas del nivel salarial A1: Especialización complementaria específica

- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N.º de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N.º de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N.º de orden: 2, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N.º de orden: 2, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.

- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en arquitectura.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- La titulación y, en su caso, la experiencia profesional, deberá indicarse en el modelo que figura en el **Anexo VIII**, y acompañarse a la solicitud de participación.
- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo VI**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.
- No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

Debe decir:

Plazas del nivel salarial A1: Especialización complementaria específica

- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física,

Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.

- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en arquitectura.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- La titulación y, en su caso, la experiencia profesional, deberá indicarse en el modelo que figura en el **Anexo VIII**, y acompañarse a la solicitud de participación.
- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo VI**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.
- No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

- 2. Debido a la retirada de la plaza L050.6 de la convocatoria, se modifica la base 2.2.3.1. relacionada con la especialización complementaria específica requerida para el concurso-oposición libre de la orden n.º 2: Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información:**

Donde dice:

2.2.3.1. Plazas del grupo profesional A:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.

Plazas del nivel salarial A1: Especialización complementaria específica

- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N.º de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N.º de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N.º de orden: 2, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N.º de orden: 2, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Sistemas, Redes, Seguridad de Red y Seguridad de la Información, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N.º de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, deberán estar en posesión de

- una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
 - Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en arquitectura.
 - En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
 - La titulación, o, en su caso, la experiencia profesional, deberá indicarse en el modelo que figura en el **Anexo VIII**, y acompañarse a la solicitud de participación.
 - La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo VI**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.
 - No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

Debe decir:

2.2.3.1. Plazas del grupo profesional A:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, según establezca la Administración Educativa competente.

Plazas del nivel salarial A1: Especialización complementaria específica

- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física,

Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.

- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 1, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Gestión, Desarrollo, Digitalización y Soporte de Sistemas de Información, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, deberán estar en posesión de una formación complementaria en la especialidad de "Informática, Física, Matemáticas o similar de las áreas de tecnología" adquirida mediante título académico oficial u homologado o mediante experiencia profesional acreditada.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 3, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Analista SS.II., Área de actividad: Informática, Especialidad: Soporte Apoyo a la Docencia, Puesto de Trabajo, Centros y Aulas Informáticas, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Además de estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, quienes opten a la plaza incluida en el N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, deberán estar en posesión de la licenciatura o grado en arquitectura.
- En los procesos de concurso-oposición de promoción interna, en ausencia de la especialización complementaria específica para acceder a la plaza incluida en N^o de orden: 4, Grupo y Nivel salarial A1, Denominación: Arquitecto., Área de actividad: Oficios, Obras, Mantenimiento y Jardinería, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- La titulación, o, en su caso, la experiencia profesional, deberá indicarse en el modelo que figura en el **Anexo VIII**, y acompañarse a la solicitud de participación.
- La experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública, sujeta al ámbito de aplicación personal y territorial del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense, se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según el modelo que figura en el **Anexo VI**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad.
- No será necesario acreditar la experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense, comprobándose de oficio por la Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante y, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), P.D.F. EL VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (Resolución de 13 de mayo de 2025 de la Gerente de la UCM, BOUC 16, de 20 de mayo), Felipe Martínez López.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es